



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "UNIDADES AUTOMOTRICES, S. A DE C. V", REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL LICENCIADO ANTONIO GALD BORREGO ITURBE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADO EN ECONOMÍA JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO Y EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **DECLARACIONES:**

##### **PRIMERA.- DE "EL INSTITUTO".**

- I. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE-970215-TU3.
- II. QUE EL LICENCIADO JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL EJEMPLAR DEL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS NÚMERO VEINTISIETE (27) DE FECHA DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL TRES (2003), EL CUAL CONTIENE SU DESIGNACIÓN COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001), POR EL QUE SE LE DESIGNA COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- III. QUE REQUIERE DE LA COMPRA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTRIZ, EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS ESTE INSTITUTO.
- IV. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADOS DEL AHORRO PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL CUATRO (2004).



- V. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236), COLONIA LAS ARBOLEDAS, ZONA CONURBADA GUADALUPE-ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98600.
- VI. QUE EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES SE ADJUDICÓ A "LA EMPRESA", MEDIANTE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL 61083001 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2005), CONVOCADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

#### SEGUNDA.- DE "LA EMPRESA".

- I. QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MERCANTILES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA (16,530), DEL VOLUMEN TRESIENTOS NOVENTA Y DOS (392) DEL PROTOCOLO NOTARIAL A CARGO DEL LICENCIADO RAÚL CASTRO MONTIEL, FEDATARIO PÚBLICO NÚMERO UNO (1), CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, TESTIMONIO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51), FOLIOS CIENTO TRES Y CIENTO CUATRO (103-104) DEL VOLUMEN CIENTO CUARENTA (140) DE COMERCIO, SECCIÓN SEXTA (VI) DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UAU9906286Y3. ACTO QUE SE ACREDITA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA DENTRO DEL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE DA ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II. QUE EL LICENCIADO ANTONIO GALO BORREGO ITURBE, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR BRITAN60101632H100, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO REPRESENTANTE LEGÍTIMO DE "LA EMPRESA", ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON EL PODER GENERAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS (16,722) DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO (1), EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZACATECAS, EL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), EN LOS FOLIOS NOVENTA Y TRES Y NOVENTA Y CUANTO (93-94), VOLUMEN CIENTO CUARENTA (140) DE COMERCIO, SECCIÓN SEXTA (VI) DEL LIBRO DIEZ (10), Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA



- QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS SUS FACULTADES EN FORMA ALGUNA.
- III. QUE EL LICENCIADO ANTONIO GALO BORREGO ITURBE, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIGUE MANIFESTANDO QUE SU REPRESENTADA REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTRIZ REQUERIDO POR "EL INSTITUTO".
- IV. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS, EL DE ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIDERACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES, NUEVOS O USADOS, CON O SIN CARROCERÍAS; LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ACCESORIOS, ACEITES, LUBRICANTES, PARTES Y REFACCIONES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES; LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE MECÁNICA, SISTEMA ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, HOJALATERÍA Y PINTURA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES, INSTALANDO LOS TALLERES O ÁREAS DE SERVICIO NECESARIOS; LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON LOS OBJETOS SEÑALADOS; LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS LÍCITOS QUE SE RELACIONEN O ESTÉN DIRIGIDOS A CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, COMO SE DESPRENDE DEL ANTECEDENTE CUARTO (IV) DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL.
- V. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234), GUADALUPE, ZACATECAS, CON CÓDIGO POSTAL 98600.
- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL REGLAMENTO APLICABLE, Y ANEXO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LOS CONTRATOS.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**



#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- I. EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, CUATRO (4) PUERTAS, MODELO DOS MIL CINCO (2005), COLOR PLATA, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO (4) VELOCIDADES, FRENOS DE DISCO, CUATRO (4) VÁLVULAS POR CILINDRO, VEHÍCULO AUTOMOTRIZ CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LA PARTIDA NÚMERO UNO (1) DEL ANEXO NÚMERO UNO (1) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL 61083001-005-04, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES, EL CUAL SE DA POR REPRODUCIDO Y SE AGREGA AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- II. QUEDA OBLIGADA **"LA EMPRESA"** A REALIZAR LA ENTREGA DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ NUEVA, CON PIEZAS ORIGINALES Y EN CONDICIONES PERFECTAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN, EN EL DOMICILIO DE **"EL INSTITUTO"**, SEÑALADO EN EL PUNTO CINCO DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### **SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

EL PRECIO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYE TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, POR LO QUE NO SE PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁ INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE EL COSTO TOTAL DEL BIEN DESCRITO EN EL PUNTO UNO DE LA CLÁUSULA PRIMERA ES DE \$183,300.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. **"LA EMPRESA"** OFRECE AL **"EL INSTITUTO"** UN DESCUENTO POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS) EN MONEDA NACIONAL, POR LO QUE EL COSTO TOTAL DEL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$178,300.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS) EN MONEDA NACIONAL.

#### **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A EFECTUAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DEL CONTRATO EN UN PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

#### **CUARTA.- ESPECIFICACIONES.**

EL VEHÍCULO OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES ESTABLECIDAS EN LA PARTIDA UNO (1) DEL ANEXOS UNO (1) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN



PÚBLICA ESTATAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "VEHÍCULOS AUTOMOTRICES".

**QUINTA.- ANTICIPOS.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE ENTREGA DEL BIEN, DEBIDAMENTE REQUISITADA, CON EL NÚMERO DE SERIE Y DE MOTOR COMPLETOS, ACOMPAÑADA POR LOS DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, FIRMADOS POR LA PERSONA DESIGNADA POR "EL INSTITUTO" PARA TAL FIN.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EL LICENCIADO ANTONIO GALO BORREGO ITURBE, MANIFIESTA QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE, ES NUEVO, CON PIEZAS ORIGINALES Y SE ENCUENTRAN EN PERFECTO ESTADO PARA SU UTILIZACIÓN, QUE CUENTAN CON:

- I. UNA GARANTÍA DE PLANTA A DOS (2) AÑOS O CUARENTA MIL (40,000) KILÓMETROS (LO QUE OCURRA PRIMERO).
- II. UNA GARANTÍA UNIFORME QUE PROTEGE CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL VEHÍCULO EN COMPONENTES O SISTEMAS DE: MOTOR, TRACCIÓN, AIRE ACONDICIONADO, SUSPENSIÓN DELANTERA, INSTRUMENTOS, TRANSMISIÓN, DIRECCIÓN, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR, SISTEMA ELÉCTRICO Y PINTURA (NO APLICA FACTORES EXTERNOS), LA CUAL APLICA SÓLO CUANDO EL VEHÍCULO ESTÁ SÓMETIDO A CONDICIONES NORMALES DE USO Y LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SE REALICEN EN DISTRIBUIDORAS, AUTORIZADAS CHRYSLER;
- III. UNA GARANTÍA DE PLANTA POR SIETE (7) AÑOS O CIENTO MIL (100,000) KILÓMETROS EN EL TREN MOTRIZ;
- IV. GARANTÍA CONTRA POSIBLES PERFORACIONES DE LÁMINA CAUSADAS POR CORROSIÓN DURANTE CINCO (5) AÑOS O CINCUENTA MIL (50,000) KILÓMETROS (LO QUE OCURRA PRIMERO);
- V. GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REFACCIONES ORIGINALES POR UN PLAZO NO MENOR A CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMPRA; Y
- VI. "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A CUBRIR TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE IMPLIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS MENCIONADAS Y EN CASO NECESARIO REEMPLAZAR CUALQUIER



COMPONENTE QUE PRESENTE FALLAS POR UNO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE OCHO DÍAS NATURALES DE ENTREGADO EL BIEN O DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.

**OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

“EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE, DANDO AVISO POR ESCRITO AL PROVEEDOR CON DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN.

- I. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A “LA EMPRESA” NO SE REALIZA LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.
- II. POR NO AJUSTARSE “LA EMPRESA” A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SUS PROPUESTAS, A LOS ACUERDOS QUE EN SU CASO Y POR ESCRITO ESTABLEZCAN “EL INSTITUTO” Y “LA EMPRESA”.
- III. POR LA EXISTENCIA DEL ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS DE “LA EMPRESA”, DECLARADO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
- IV. EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A “LA EMPRESA” ÉSTA, CONJUNTAMENTE CON “EL INSTITUTO” PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL BIEN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO” SI NO SE HUBIERE PAGADO.
- V. SI “LA EMPRESA” ES QUIEN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“LA EMPRESA”, COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ORDENES EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y AQUELLA, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIERA DE ELLAS. “LA EMPRESA” SE OBLIGA A DESLINDAR A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO A REINTEGRARLE LOS GASTOS QUE HUBIERA EROGADO “EL INSTITUTO” POR ESTA CAUSA. YA QUE EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A “EL INSTITUTO” COMO PATRÓN SUBSTITUTO.



**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA O QUE EN EL FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRO MOTIVO.

**DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.**

- I. EL PRECIO QUE SE APLICA EN ESTE CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTENIDO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "LA EMPRESA", Y LO SOSTENDRÁ FIRME DURANTE LOS NOVENTA (90) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN LICITADO.
- II. ESTE CONTRATO SE SUJETA EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DEMÁS LEYES APLICABLES SOBRE LA MATERIA.
- III. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE PODRÁ AMPLIAR HASTA POR UN TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "LA EMPRESA", DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2005).

**POR "EL INSTITUTO"**

CONSEJERO PRESIDENTE.

SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO  
QUINTERO

LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA  
CISNEROS

**POR "LA EMPRESA"**  
REPRESENTANTE LEGAL.

LICENCIADO ANTONIO GALO BORREGO ITURBE.